CONTRATO No. 4135.010.26.1.245-2026

COMPRADOR:	DISTRITO SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ C.C. No. 31.323.929
CONTRATISTA O VENDEDOR:	GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S
NIT.	901.346.888-7
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO CAFETERIA PARA EL DESARROLLO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.091.948.237,43) incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos relacionados.

Entre los suscritos AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.323.929 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1087 de diciembre 24 de 2025 y acta de posesión No. 811 del 29 de diciembre de 2025, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Distrito Especial Santiago de Cali - Departamento Administrativo De Contratación Pública, Contratante por una parte y OSWALDO ARIAS SIERRA**,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.478.269 expedida en Pamplona – Norte de Santander, actuando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en representación legal de GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S con NIT 901346888-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4135.010.32.1.129-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión de Santiago de Cali Distrito Especial es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque de conformidad con la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000007 del 9 de enero de 2026 "Categorización de bienes y/o servicios de uso común del Distrito de Santiago de Cali, procedimiento, cronograma y lineamientos para la solicitud de delegación para adquirir Bienes y Servicios de Uso Común, en la vigencia 2026", se dispuso que el DACP y la UAEGBS agruparán las necesidades de los organismos y realizarán la contratación de la adquisición de insumos de papelería y útiles de oficina para el desarrollo eficiente de las actividades diarias de los organismos de la administración central del distrito de Santiago de Cali con recursos que provengan de fuentes de funcionamiento y/o inversión.
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es el suministro adecuado de elementos de aseo y cafetería necesarios para el funcionamiento eficiente de los diferentes organismos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. Asegurando que los funcionarios y contratistas dispongan de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades en condiciones óptimas, beneficiando también a los usuarios y visitantes.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo De Contratación Pública desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la oferta del proponente GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S, resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4135.010.32.1.129-2026.
6. Que por medio de la Resolución No. 4135.010.21.47 de septiembre 4 de 2026 proferida por el ordenador del gasto Departamento Administrativo De Contratación Pública se adjudicó el mencionado proceso de selección. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**:** El objeto del contrato es el Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería para el Desarrollo y buen funcionamiento de los Organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. El alcance del contrato de adquisición de insumos de aseo y cafetería abarca desde la planificación, selección, y compra de productos (detergentes, desinfectantes, café, vasos, etc.) hasta su entrega, almacenamiento y supervisión técnica en las instalaciones, asegurando la higiene y el funcionamiento operativo de los Organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali en aras de proporcionar y garantizar su buen funcionamiento y desarrollo en sus actividades.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($1.091.948.237,43) incluido IVA, los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y demás costos directos e indirectos inherentes al mismo, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

BASE GRAVABLE	TARIFA	IVA	TOTAL
$ 606.930.957,00	19%	$115.316.881,83	$ 722.247.838,83
$ 316.481.332,00	5%	$15.824.066,60	$ 332.305.398,60
$ 37.395.000,00	Excluido	N/A	$ 37.395.000,00
TOTAL			$ 1.091.948.237,43

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ORGANISMO	NÚMERO	EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO	VALOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA	3800000503	03.06.2026	31.12.2026	$688.910.138
SECRETARIA DE MOVILIDAD	3600012245	13.01.2026	31.12.2026	$140.000.000
SECRETARIA DE SALUD	3500262168	17.03.2026	31.12.2026	$151.000.000
SECRETARIA DE CULTURA	3500261884	04.02.2026	31.12.2026	$12.193.460

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	: 3500267905	21.04.2026	31.12.2026	$68.278.249
SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	3600012465	25.03.2026	31.12.2026	$172.081.773
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	3800000496	09.03.2026	31.12.2026	$ 109.000.000
	3600012540	12.05.2026	31.12.2026	$5.102.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	3700028958	20.03.2026	31.12.2026	$25.703.352
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	3500262382	18.03.2026	31.12.2026	$4.500.000
	3500262395	19.03.2026	31.12.2026	$2.000.000
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO	3700029080	27.03.2026	30.11.2026	$44.400.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con la entrega de los bienes adquiridos y las obligaciones aquí establecidas, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, hasta completar el 100% del valor del contrato. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes así:

DEDUCCIONES	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Pro-Cultura – EC > UVT 4.072 (mayor a $202.781.528)	1.0
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (mayor o igual a $109.358.604)	3.5
Pro-Bienestar del Adulto Mayor – EA	2.0
Pro-Deporte y Recreación - ED	2.0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pro-Justicia Familiar – EJ	2.0
Pro-Universidad del Valle – EV	2.0
Pro-Hospital – EH	1.0
Pro-Unipacifico – EU todo tipo de contrato	0.5
TOTAL	14.0

Por tal motivo, los impuestos, costos, etc., que son propias de la actividad a ejecutar, son responsabilidad del contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones, resolución de apertura, adendas, ficha técnica y anexos, oferta económica, resolución de adjudicación, ajuste de la oferta económica, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo De Contratación Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la venta entregada de conformidad con los términos pactados en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 8.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 8.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 8.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin costo alguno para el Distrito. 8.4. Firmar electrónicamente el contrato y suscribir/aprobar el acta de inicio y acta de liquidación de este. 8.5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.6. Consultar con el Departamento Administrativo de Contratación Pública las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8.7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora. 8.8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 8.9. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 8.10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.11. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Especial Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 8.12. Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato. 8.13. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 8.14. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 8.15. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 8.16 Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas del contrato: 9.1. Entregar los bienes objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas, en el lugar y en los plazos establecidos en el contrato y de conformidad con la logística acordada con el supervisor del contrato.

ELEMENTO SOLICITADO	NTC- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA
Café	NTC 3534, NTC ISO 14024, NTC ISO 14021
Azúcar	NTC ISO 14024, NTC ISO 14021
Jabón líquido de manos	NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021
Detergente en polvo o en barra	NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, NTC ISO 14024
Detergente líquido	NTC 5131
Limpiador líquido	NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021
Papel higiénico y Toallas para manos	NTC 6019, NTC-ISO 14024, NTC-ISO 14021

9.2 Entregar los bienes, elementos o insumos de excelente calidad y en perfecto estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato. 9.3 Asumir los costos de carga y transporte de los elementos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito de Santiago de Cali por parte del proveedor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9.4. Realizar las entregas dentro del término señalado, previa suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que podrán realizarse entregas mínimas parciales de los insumos, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9.5. Entregar a la entidad contratante el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, el cual debe ser revisado por el Supervisor. Si el Supervisor no está de acuerdo lo devolverá con los ajustes correspondientes, y será de obligatorio acatamiento por parte del Contratista. 9.6. Previo a la entrega de los bienes, el contratista deberá presentar un catálogo de los productos que entregará a la entidad, donde se pueda evidenciar la imagen del producto, la marca y el precio que será conforme a los valores que se ajusten una vez termine la subasta, donde debe cumplir con las especificaciones de acuerdo con la Ficha Técnica. 9.7. Previo a la entrega de los bienes o insumos, el contratista al inicio del contrato deberá suministrar al supervisor una muestra de todos los insumos, con el fin de constatar que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que son de excelente calidad. 9.8. El proveedor se obliga a reponer o cambiar los bienes entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de tres (3) días hábiles. 9.9. Llevar a cabo una coordinación necesaria con el supervisor del contrato, con el fin de hacer efectiva la ejecución contractual. 9.10. Dar a conocer al Distrito Especial de Santiago de Cali, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 9.11. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 9.12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali por conducto del funcionario designado para su supervisión. 9.13. El Contratista se compromete a suministrar los bienes a los precios descritos en la propuesta resultante de la subasta, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de ejecución. 9.14. Garantizar al supervisor que al momento de la entrega a la entidad de los insumos o elementos que a continuación se relacionan, estos contarán con las Normas Técnicas Colombianas-NTC: A) Café NTC 3534, NTC ISO 14024, NTC ISO 14021, B) Azúcar: NTC ISO 14024, NTC ISO 14021, C) Jabón líquido manos: NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021; D) Bolsas plásticas para basura: NTC 982, E) Detergente en polvo o en barra: NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, NTC 4233, NTC ISO 14021 y NTC ISO 14024; F) Detergente líquido: NTC 5131, G) Limpiador líquido: NTC 5131, 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, y H) Papel higiénico y toallas para manos: NTC 6019, NTC-ISO 14024, NTC-ISO 14021; Para la verificación de este requisito, se revisará o validará con el sello ambiental del empaquetado o ficha técnica del producto. 9.15. Entregar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación la respectiva factura de los bienes entregados, con el certificado de los aportes parafiscales y seguridad social debidamente suscrito por el representante legal o revisor fiscal. 9.16. Las demás obligaciones que se deriven del presente estudio previo y de la naturaleza del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Son derechos generales de la Administración Central de Santiago de Cali Distrito Especial los siguientes: 10.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 10.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 10.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para el reemplazo de los elementos defectuosos o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas sin costo alguno para el Distrito. 10.4. Firmar electrónicamente el contrato y suscribir/aprobar el acta de inicio y acta de liquidación de este. 10.5. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este. 10.6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 10.7. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10.8. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 10.9. Reportar a LA ENTIDAD el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10.10. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 10.11. Presupuestar y pagar el descuento de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales y/o retenciones a que hubiere lugar, en virtud de la suscripción del contrato resultante. 10.12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros; igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 10.13. Las demás que le

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Contratación Pública en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y, a dar cumplimiento a normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté surtiendo el período de cura o tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, deberá pagar al Distrito de Santiago de Cali una suma de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El valor específico será determinado de manera proporcional, con base en la calificación del nivel de incumplimiento, conforme a los criterios técnicos y jurídicos establecidos en el contrato. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que le adeude en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015).	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	El inicio del amparo será desde la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma/aprobación del presente contrato en la plataforma del SECOP II, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública, de acuerdo con las condiciones determinadas en el proceso de selección y el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

entidad independiente Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo de Contratación Pública, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Contratación Pública con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Administrativo de Contratación Pública Nombre: AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ Cargo: Director de Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte # 10-70, Piso 15, Cali. Teléfono: (60+2) 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	S.A.S Nombre: Oswaldo Arias Sierra Cargo: Representante Legal Dirección: CL 8 # 42 - 76 Los Cámbulos, Cali Teléfono: 3108368472 Correo electrónico: oswaldo979@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Departamento Administrativo De Contratación Pública, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones y todos los anexos del proceso de selección N°. 4135.010.32.1.129-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 24.6. Los Registro Presupuestales de Compromiso que se expidan con celebración del presente contrato. 24.7. La aprobación de pólizas y demás que correspondan a la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la aprobación de las partes, en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento de que trata la Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali, acorde con las direcciones y demás instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico y se da por entendido, fechado y firmado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

EL CONTRATANTE,

(*Firmado electrónicamente*)
AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ
Director Departamento Administrativo de Contratación Pública

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

(*Firmado electrónicamente*)
OSWALDO ARIAS SIERRA
C.C. No. 5.478.269 de Pamplona
Representante Legal
GRUPO GESTIÓN EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S

Proyectó: Sandra Viviana González Lozada – Contratista

Revisó: Julián Alberto Suárez Rico – Contratista
Juan Camilo Henao Carmona - Contratista
Alejandra Cardona Duque – Subdirector Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.